



DESPACHO COMISORIO No. 050 /RADICADO No. 233-2020

FL 109

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AL **SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA – CORREO ELECTRONICO** contactenos@bucaramanga.gov.co

Comunica que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA a través de apoderado judicial Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO contra YOLY ANGELICA PEREZ DIAZ y JESUS HERNODES VELASQUEZ OSORIO, se comisionó a usted para la práctica de la diligencia ordenada en auto el cual se transcribe a continuación.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL”.

Bucaramanga, nueve de octubre de dos mil veinte.

“Habiendo sido registrado el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 300-377216 de propiedad de los demandados YOLY ANGELICA PEREZ DIAZ y JESUS HERNODES VELASQUEZ OSORIO, ubicado en la CALLE 65 # 12W-30 CONJUNTO RESIDENCIAL “TORRES DE MONTERREDONDO” P.H. TORRE A APARTAMENTO 406, de esta ciudad, se decreta el secuestro.

Para esta diligencia se ordena comisionar al señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA** de conformidad **con lo establecido en del Artículo 40 del C.G.P.**, se designa como secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADORAUTOPISTA FLORIDABLANCA No. 149-164 TORRE 1 APTO 1509 CONJUNTO PARALELA 150 FLORIDABLANCA, se le concede amplias facultades para fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00”.

LIBRASE el despacho comisorio, **y se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al comisorio los linderos del inmueble objeto de la cautela**”. NOTIFIQUESE. EL JUEZ FDO. PEDRO AGUSTÍN BALLESTEROS DELGADO.

Se libra hoy, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Cordialmente,

Firmado Por:

BERNARDA BADILLO GUERRERO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

460dee37e89392dedda799e09b0548f58ae2dfd935ae0b758d402a2a3f5ddc5e

Documento generado en 09/10/2020 07:55:02 a.m.